

ACUERDO DE SEGURIDAD DE AARD 2024

Un acuerdo por establo para la temporada 2024

Como condición para, y en consideración para que el entrenador abajo firmante ("Entrenador") **pueda competir, trabajar o entrenar a cualquier caballo, en AARD (incluyendo, sin limitación, a los efectos de este acuerdo**, el Entrenador y el abajo firmante **veterinario tratante** del Entrenador ("**Veterinario Tratante** ") acuerdan estar sujetos a las siguientes Condiciones:

1. En todo momento, un caballo debe estar en buen estado condición de carrera para competir, trabajar o entrenar en los terrenos de AARD. El Entrenador reconoce que es su obligación confirmar que el caballo se encuentra en buenas condiciones de carrera para poder competir, trabajar o entrenar en los terrenos de AARD.
2. El Entrenador no inscribirá a un caballo en ninguna carrera **A MENOS QUE el caballo:** (a) haya sido examinado por el Veterinario Tratante del Entrenador durante los tres (3) días inmediatamente anteriores a la entrada a la carrera con el propósito expreso de evaluar la aptitud del caballo para la carrera; y (b) haya sido encontrado apto para competir por el Veterinario Tratante Esta evaluación incluirá, como mínimo, observar el trote del caballo. El Veterinario Tratante y el Entrenador están obligados a informar al Veterinario de la AARD y al veterinario oficial de la Comisión de Carreras de Nuevo México (o su designado) ("**Veterinario de NMRC**") de cualquier cambio en la condición física del caballo después de la entrada hasta el día de la carrera.
3. De acuerdo con las regulaciones, un caballo que comience por primera vez a los cuatro años de edad o más y cualquier caballo que haya corrido anteriormente y que no haya comenzado en los últimos 365 días o más debe (i) comunicarse con un veterinario de NMRC para programar un trabajo oficial y (ii) ser aprobado por dicho veterinario de NMRC **ANTES** de ingresar. Los caballos que no hayan corrido dentro de los 150 días, pero que hayan corrido dentro de los 365 días, pueden ser evaluados por el veterinario de la AARD (o su designado) antes de la inscripción, además de todos los demás requisitos reglamentarios. Con base en esa evaluación, el veterinario de la AARD puede requerir que el caballo trabaje antes de que se le permita ingresar.
4. Si se requiere que el caballo trabaje, debe cumplir con los mismos requisitos que un caballo que está trabajando fuera de la lista del veterinario oficial de la NMRC. Además, el Entrenador notificará al Veterinario de la AARD (o a su designado) antes de reanudar el entrenamiento de cualquier caballo incluido en la lista de cualquier veterinario reglamentario en los terrenos de la AARD.
5. Bajo ninguna circunstancia un examen realizado por un veterinario que **NO haya** sido identificado como el Veterinario Tratante del Entrenador de conformidad con estas Condiciones constituirá un examen válido con el fin de determinar la aptitud de un caballo para correr, trabajar o entrenar.
6. El Veterinario de la AARD tiene derecho (pero no está obligado) a ponerse en contacto, sin previo aviso, con el Veterinario Tratante del Entrenador para confirmar que los exámenes se han realizado de conformidad con estas Condiciones y que dicho examen cumple con los requisitos de la AARD y el Veterinario de la AARD tendrá el derecho (pero no la obligación) de examinar y revisar todos los registros de los exámenes realizados de acuerdo con estas Condiciones. Las circunstancias atenuantes al requisito de examen de estas reglas serán manejadas por la Oficina de Carreras de la AARD junto con el Veterinario de la AARD caso por caso.
7. Todos los caballos inscritos para competir en AARD, o que se encuentren en los terrenos de AARD, están sujetos a: (a) inspecciones veterinarias por parte del veterinario de AARD y (b) monitoreo veterinario. El Entrenador y el personal del Entrenador cooperarán plenamente con todas las solicitudes realizadas por AARD, veterinarios y escoltas de caballos.
8. Tal como se utiliza en el presente documento, el término "Veterinario tratante" incluirá al veterinario abajo firmante y a cualquier veterinario que sea miembro de su práctica veterinaria.
9. Si se estabula en los terrenos de AARD, tanto el Entrenador como el Veterinario Tratante cumplirán con todas las reglas y regulaciones de AARD, incluyendo, sin limitación (i) las Reglas de casa (incluyendo las relacionadas con las pruebas de TCO2 o "Milkshake" y todas las reglas de medicación, seguridad e integridad), (ii) otras reglas (incluyendo, sin limitación, todas las reglas establecidas en el Libro de Condiciones de AARD, que se puede encontrar en el sitio web de AARD, La Aplicación de Establo de AARD, las Reglas del Area de Establos y las Reglas de la Pista, gastos de seguridad e investigación y (iii) las reglas y regulaciones de la NMRC ("Reglas de la NMRC") y las reglas y regulaciones de la Autoridad de Integridad y Seguridad de las Carreras de Caballos ("Autoridad") (ver www.HISA.us.gov) (las "Reglas de HISA") (colectivamente, las Reglas de NMRC y las Reglas de HISA son las "Regulaciones"), en

Continuación del Acuerdo de Seguridad de AARD

cualquier momento adoptados o según puedan ser enmendados, y todos los cuales se incorporan expresamente por referencia en el presente documento. El entrenador y el veterinario tratante serán responsables de obtener y familiarizarse con dichas reglas y regulaciones.

10. Cualquier incumplimiento por parte de AARD de hacer cumplir cualquiera de los términos o Las condiciones de este Acuerdo no constituirán una renuncia por parte de AARD y no afectarán ni perjudicarán este Acuerdo de ninguna manera, ni el derecho de AARD en cualquier momento a hacer cumplir este Acuerdo. La aprobación o consentimiento de AARD a cualquier acción propuesta por el Entrenador o el Veterinario Tratante no afectará la obligación del Entrenador o Veterinario Tratante de cumplir estrictamente con este Acuerdo.
11. Tanto el Entrenador como el Veterinario Tratante entienden y reconocen que estas Condiciones estarán vigentes desde la fecha más temprana que se indica a continuación hasta finales del 2024. Y para los Entrenadores que tengan caballo(s) en los Terrenos de la AARD, estas Condiciones estarán vigentes a partir de la fecha más temprana que se indica a continuación y durante el tiempo que el Entrenador tenga caballo(s) en los terrenos de la AARD.

Al firmar a continuación, **el Entrenador reconoce y acepta que el Entrenador (a) ha leído y comprende completamente las Condiciones y acepta estar sujeto a ellas, (b) consultará** con el Veterinario Tratante del Entrenador y el Veterinario de AARD si el

Entrenador tiene alguna pregunta con respecto a dichas Condiciones, y (c) cumplirá plenamente con las Condiciones.

Al firmar a continuación, **el Veterinario Tratante** reconoce y acepta que él/ella (a) es el **Veterinario Tratante del Entrenador abajo firmante**, (b) ha leído y comprende completamente las Condiciones anteriores y acepta estar sujeto a ellas, (b) consultará con el Veterinario de AARD si tiene alguna pregunta con respecto a dichas Condiciones, y (c) cumplirá plenamente con las Condiciones.

Cualquier cambio en la parte que actuará como **Veterinario tratante del Entrenador requiere que el Entrenador y el nuevo Veterinario tratante presenten** una copia completa de estas Condiciones a la Oficina de Carreras de AARD. Estas Condiciones válidas y firmadas deben estar archivadas ANTES de la aceptación de cualquier participación.

Este acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la Comisión de Carreras del Estado de Nuevo México, sin tener en cuenta sus reglas de conflicto de leyes. Este acuerdo puede ejecutarse en contrapartes, cada una de las cuales se considerará original, pero todas juntas se considerarán como un mismo acuerdo. Se considerará que una copia firmada de este acuerdo entregada por fax, correo electrónico u otros medios de transmisión electrónica tiene el mismo efecto legal que la entrega de una copia original firmada de este acuerdo. Al firmar este acuerdo, cada parte declara y garantiza que él o ella es, en la fecha en que firma el acuerdo, un agente debidamente autorizado por todas las acciones necesarias y apropiadas para ejecutar este acuerdo en nombre de los propietarios de los caballos y lo hace con plena autoridad legal.

El entrenador que firma esta solicitud declara que está autorizado por cada propietario nombrado en esta solicitud para firmar esta solicitud y, además, que ha firmado esta solicitud en nombre de cada uno de dichos propietarios. Al firmar y presentar este Acuerdo de Seguridad, el abajo firmante designa al Grupo de Jinetes del Hipódromo de Ruidoso Downs para que actúe como su único y exclusivo representante con el fin de negociar y ejecutar el acuerdo de transmisión simultánea de conformidad con la Ley Interestatal de Carreras de Caballos de 1978.

He leído y acepto las Condiciones anteriores a partir de la fecha que se establece a continuación.

Entrenador

Veterinario tratante

Por: _____ Por: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Fecha: _____ Fecha: _____

Celular: _____ Celular: _____

Correo Electrónico: _____ Correo Electrónico: _____

NMRC License #: _____ NM Vet License #: _____